


OTROSÍ No. 20 CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

OBJETO: PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 66.708.899, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Decreto 1085 del siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y posesionada según Acta 0004 de doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** por una parte y por la otra **JUAN JOSÉ FERREIRA SANDINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.668 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, identificado con NIT.: 900.685.005-0 conformado por DISICO S.A.- PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. y PROING S.A. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 20 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) se suscribió el Contrato de Obra No. 218 de 2013 entre la –USPEC- y el CONTRATISTA, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC**”, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 48.535.839.688.00) M/CTE.** **2.** Que el día trece (13) de enero de dos mil catorce (2014) se suscribió el acta de inicio. **3.** Que el 11 de septiembre de 2014, se suscribió la Prórroga No. 1 al contrato de obra No. 218 de 2013 hasta el 30 de abril de 2015. **4.** Que el 26 de septiembre de 2014, se suscribió modificación a la prórroga No. 1 disminuyendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **5.** Que el 19 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 cuyo objeto fue modificar por cambio de especificación los ítems según anexo técnico – Modificación por cambio de especificación. **6.** Que el 19 de noviembre de 2014, se suscribió Otrosí No. 2, el cual modifica la cláusula novena, proceso para efectuar la liquidación de las actas parciales. **7.** Que el día 30 de diciembre de 2014, se suscribió la adición No. 1 al contrato de obra por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.942.484.844,00). **8.** Que el 31 de diciembre de 2014, se suscribió Prórroga No. 2, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015. **9.** Que el 30 de abril de 2015, se suscribió Prórroga No. 3 estableciendo el término de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2015. **10.** Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el 21 de agosto de 2015, se modificó el alcance del objeto de la adición No. 1 suscrita el 30 de diciembre de 2014. **11.** Que mediante otrosí No. 10 firmado el 21 de diciembre de 2015, se modificó el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de mayo de 2016. **12.** Que el día 13 de mayo de 2016, las partes suscribieron Otrosí No. 11, por medio del cual se amplió el término de ejecución del contrato hasta el 27 de julio de 2016. **13.** Que el día 9 de junio de 2016, se suscribió el Otrosí No. 12, con el fin de


Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 07

Vigencia: 23 / 02 / 2015

 **MINJUSTICIA**

Página: 1 de 3

adicionar el valor del contrato por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.681.774.747,00). **14.** Que el 27 de julio de 2016, se suscribe Otrosí No. 13, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. **15.** Que el 23 de diciembre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 14 por el cual se hace una adición por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.404.772.560,00). **16.** Que mediante Otrosí No. 15 firmado el 30 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 218 de 2013, hasta el 30 de abril de 2017. **17.** Que mediante Otrosí No. 16 suscrito el 15 de febrero de 2017, se dejó sin efectos el Otrosí No. 14. **18.** Que el 3 de marzo de 2017 se suscribió el otrosí No. 17 y se adicionó al valor del contrato No. 218 de 2013 con la por aprobación de ítems no previstos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.404.772.560,00)** **19.** Que mediante otrosí No. 18 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato 218 de 2013 hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2017 y se modificó la forma de pago, disminuyendo al 5% el valor a cancelar con la liquidación del contrato. **20.** Que el 31 de mayo de 2017 se suscribió el otrosí No. 19 y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2017 y se incluyeron ítems no previstos según balance y presupuesto que hacen parte del otrosí en mención. **21.** Que mediante oficio No CE – 159- 124-2014 del 29 de junio del presente el contratista solicitó: *“y de acuerdo con la solicitud efectuada vía correo electrónico por el Ing. Luis Daza de la USPEC, en la cual nos solicita incluir algunos equipos de lavandería y cocinas , a continuación presentamos el presupuesto de los sistemas de extracción , ventilación de cocinas y lavandería , red de vapor, cuartos fríos y refrigeración , lo anterior de acuerdo con los nuevos diseños suministrados por la interventoría en mayo 4 de 2017 y le listado general de especificaciones e ítems suministrado por la USPEC. El plazo de ejecución de estos trabajos es de 3 meses según lo señalado por los proveedores en sus cotizaciones.* **22.** Que mediante oficio 1355-USPEC-224.13-E-DCI-750A-2017_TULUA_ suscrito por el ingeniero Daniel Rojas Mora en cual expreso *“1. Con el objeto de acometer obras solicitadas por la USPEC, para construir la red de vapor de la lavandería, así como los cuartos fríos y de congelación, la campana extractora de la estufa y los equipos de ventilación y aire acondicionado en la cocina, el contratista presentó el 29 de junio de 2017, una nueva solicitud de prórroga y adición, por tres meses adicionales y por valor de (\$1.045.168.284) mil cuarenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/cte., mediante oficio CE-159-124-2014. 2. Los días 20, 21, 22 y 23 de junio, se realizaron mesas de trabajo en las oficinas de la USPEC para definir los alcances y especificaciones de las nuevas obras solicitadas al contratista, así como los precios necesarios para acometerlas. Fundamentada en las anteriores razones, la interventoría solicita 1. Una nueva prórroga al contrato de construcción 218 de 2013, hasta el 30 de septiembre de 2017, con el objeto de que, en éste plazo, se puedan ejecutar las obras previstas ya en el contrato correspondientes a cuartos fríos y de congelación, la campana extractora de la estufa y los equipos de ventilación y aire acondicionado en la cocina requeridas, obras que son necesarias y fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones físicas y técnicas que el proyecto demanda. 2. Sin embargo considerando que, el acta de precios no previstos No 7 aún se encuentra en estudio, una vez se apruebe, Se dará alcance a ésta solicitud de prórroga, solicitando la adición correspondiente.* **23.** Que mediante memorando del 30 de Junio de 2017, la Dirección de Infraestructura estableció *“La Dirección de infraestructura establece que es necesaria la prórroga del contrato de Obra por la oportunidad, y conveniencia de seguir realizando las acciones para promover la continuidad de la obras que son necesarias para el normal funcionamiento e integración con el establecimiento antiguo, estas obras complementarias son necesarias y fundamentales para el normal desarrollo del objeto contractual”.* **24.** Que de acuerdo con el memorando antes mencionado y teniendo en cuenta el aval por de la Dirección de Infraestructura, el otrosí corresponde a la necesidad de ejecutar las actividades para el correcto funcionamiento y entrega del

establecimiento carcelario de Tuluá – Valle del Cauca. **25.** De conformidad con las consideraciones anteriores, el presente Otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 218 de 2013 hasta el treinta (30) de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS** del Contrato en los términos del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA:** Las modificaciones acordadas en este OTROSÍ regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 218 de 2013, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio de 2.017

Por la USPEC,



MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR

Directora General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC



Por el Contratista,



JUAN JOSÉ FERREIRA SANDINO

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

 Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro / Director / DIGECO.
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento / Coordinador / DIGECO 
Proyecto: Jairo Cuellar / Profesional / Contratista / DIGECO 